



**REPUBLICA DOMINICANA  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE LOS LLANOS**

**RESOLUCION NO.- 15-2021**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 3 de noviembre del año 2021 siendo las 3:00 P.M., en sesión **ordinaria No. 15-2021**, se presentaron debidamente convocados los señores: Licda. Darky Mariana Arias Vásquez Pte. Del concejo, Sr. Héctor Julio De Los Santos De La Cruz Vice Pte. Del Concejo, Juan Soriano Rincón, Sr. Jesús Salvador Hernández Villeta, Sr. Ambioris Manuel Mella Martínez, Sr. Juan Kerlin Jabalera, Sr. Sócrates Danilo Polanco Sosa, asistido por el Sr. Osiris Eusebio Guirado Sosa, Alcalde Municipal, y el señor Narciso Vásquez Torrez secretario del concejo con el cual se verifico el quórum reglamentario.

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo de Regidores se encuentra en plena facultad legal para aprobar toda petición que se encuentren dentro del marco legal.

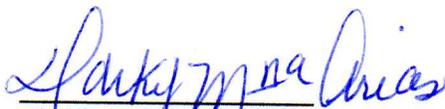
**VISTA :** La ley No.176-07, Sobre organización y Autonomía Municipal.

**El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en nombre del Ayuntamiento de San José De Los Llanos.**

**RESUELVE:  
UNICO:**

**Art. 1. La aprobación de la creación de la oficina municipal de planificación y programación y su reglamento de organización interna OMPP.**

**DADA:** En San José de Los Llanos, provincia de San Pedro de Macorís, Republica Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), año 177 de la Independencia Nacional, año 157 de la Restauración Dominicana.

  
Licda. Darky M. Arias Vásquez  
Pte. Concejo de Regidores

  
Sr. Narciso Vásquez Torrez  
Sec. Concejo De Regidores

  
Sr. Osiris Eusebio Guirado Sosa  
Alcalde Municipal



REPUBLICA DOMINICANA  
Ayuntamiento Municipal  
San José de Los Llanos, S.P.M

## **CREACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION Y SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA.**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 109 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad *normativa*, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado.

OMPP - Guía y Modelo de Reglamento dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**CONSIDERANDO:** Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de planificar sus Actuaciones en el municipio para asegurar un uso efectivo y eficiente de los recursos, ofrecer servicios públicos de calidad, incrementar la transparencia de la gestión e involucrar a todos los actores sociales del municipio en la gestión de su desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 8 y 32 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establecen la potestad de auto-organizativa de los ayuntamientos.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 124 de la Ley 176-07, los artículos 21 y 22 de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública, y el artículo 16 de su reglamento de aplicación, manda a los ayuntamientos a instalar Oficinas Municipales de Planificación y Programación para lograr una eficiente gestión municipal.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.176-07, Del Distrito Nacional y Los municipios.

**Vista:** La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

**Visto:** El Reglamento de Aplicación n° 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

**Vista:** El proyecto de Resolución Municipal presentado por la Presidenta del Concejo de Regidores y el alcalde del Honorable Ayuntamiento de este municipio de San José de los Llanos sobre la creación de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) y su reglamento interno.



REPUBLICA DOMINICANA  
Ayuntamiento Municipal  
San José de Los Llanos, S.P.M

## EL CONCEJO DE REGIDORES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar como al efecto aprueba la creación de la Oficina de Planificación y Programación, bajo la dependencia directa de la Alcaldía.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar como al efecto autoriza a la administración a hacer los cambios correspondientes en la estructura organizativa vigente del ayuntamiento, acorde con el artículo 32 de la Ley 176-07.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar como al efecto aprueba la propuesta de **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN**, que textualmente reza de la siguiente manera:

### CAPÍTULO PRELIMINAR OBJETO DEL REGLAMENTO.

#### **Artículo 1. Objeto del Reglamento.**

El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa y funciones generales de la Oficina Municipal de Planificación y Programación OMPP del Ayuntamiento Municipal de San José de Los Llanos, con la finalidad de asegurar su puesta en marcha y correcto funcionamiento.

#### **El reglamento establece:**

- a] La naturaleza y objetivos de la OMPP.
- b] Las funciones de la OMPP.
- c] Los requerimientos de cada puesto.

**Párrafo:** Con la creación de Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP), el Ayuntamiento de San José de Los Llanos, cumple con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, y en el artículo 21 de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.



REPUBLICA DOMINICANA  
Ayuntamiento Municipal  
San José de Los Llanos, S.P.M

## CAPÍTULO I

### OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION (OMPP)

#### **Artículo 2. Misión de la OMPP.**

Constituirse en el soporte técnico de la Alcaldía, encargado de coordinar todas las acciones de planificación municipal que realice el ayuntamiento y asesorar a sus máximas autoridades en materia de políticas, planes, programas y proyectos.

#### **Artículo 3. Objetivos de la OMPP.**

- a) Asegurar la planificación de las acciones del ayuntamiento con la finalidad de lograr un uso eficiente y eficaz de los recursos municipales, e incrementar la transparencia y coherencia de las acciones hacia el desarrollo sostenible.
- b) Evaluar el progreso y resultados de la gestión del Gobierno Local.
- c) Promover el desarrollo institucional y la modernización de la organización y procedimientos internos del ayuntamiento.

#### **Artículo 4 Orden Jerárquico.**

La OMPP se crea dentro de la estructura general del ayuntamiento como órgano técnico y consultivo, y con dependencia directa de la Alcaldía.

#### **Artículo 5. Funciones de la OMPP.**

- a) Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de desarrollo.
- b) Coordinar cada año la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual de acuerdo a las prioridades indicadas en el Plan Municipal de Desarrollo.
- c) Participar en la elaboración del proyecto de Presupuesto Municipal, asegurando la correspondencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual.
- d) Asesorar al alcalde y al Concejo de Regidores en materia de políticas, planes, programas y proyectos.
- e) Formular y colaborar en la gestión de proyectos de desarrollo municipal.
- f) Coordinar las actividades para la creación del Consejo Económico y Social Municipal.
- g) Apoyar técnicamente al Consejo Económico y Social Municipal en sus funciones.
- h) Asistir técnicamente a la alcaldía para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- i) Recopilar y organizar datos estadísticos e indicadores para medir la situación y tendencias del desarrollo municipal.
- j) Promover la difusión de informaciones sobre los planes y proyectos al interno y externo del ayuntamiento.



REPUBLICA DOMINICANA  
Ayuntamiento Municipal  
San José de Los Llanos, S.P.M

- k) Participar en la elaboración de los planes regionales u otras iniciativas de planificación supramunicipal, en los cuales esté involucrado el municipio.
- l) Apoyar a la alcaldía en el seguimiento a los acuerdos de colaboración pactados con otras instituciones públicas o privadas.
- m) Formular recomendaciones destinadas a actualizar y fortalecer la estructura organizativa del ayuntamiento y los procedimientos de gestión.
- n) Coordinar la elaboración del Presupuesto Municipal.
- o) Coordinar el proceso de Presupuesto Municipal Participativos.
- p) Identificar y gestionar financiamiento externo para los proyectos.
- q) Coordinar la gestión de cooperación internacional.

## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y PUESTOS

### **Artículo 6. Estructura Orgánico Funcional.**

La oficina Municipal de Planificación y Programación se compone por:

- Dirección
- Secretaría
- Cuerpo técnico

### **Artículo 7. Dirección de la OMPP.**

La Dirección de la OMPP se compone por un Director/a, quien es el responsable último de las decisiones de la OMPP.

Es responsable del trabajo y coordinación del personal de la Oficina, de asesorar a las autoridades del Gobierno Local en materia de políticas, programas y proyectos; y responsable de concertar los recursos e intereses para la formulación y ejecución de los Planes que lidere el ayuntamiento.

### **Artículo 8. Funciones específicas del Director/a de la OMPP.**

Todas las funciones especificadas en el artículo 5 y, además:

- a) *Coordinar* y supervisar el trabajo del personal bajo su cargo.
- b) Firmar todas las comunicaciones procedentes de la OMPP.
- c) Producir informes técnicos de estudios y proyectos.
- d) Gestionar colaboración con diferentes entidades para fortalecer las capacidades técnicas de la OMPP.
- e) Colaborar en la elaboración de los informes de rendición de cuentas de la gestión, facilitando la información que le sea requerida.

### **Artículo 9. Requerimiento del Puesto de Director.**



REPUBLICA DOMINICANA  
Ayuntamiento Municipal  
San José de Los Llanos, S.P.M

- Profesional con título universitario, o técnico.
- Manejo de equipos y programas de computadoras.
- Conocimientos sobre procesos de planificación y gestión de proyectos.
- Disposición de trabajo en equipo. - Buenas relaciones humanas, liderazgo y capacidad para el trato con el personal.

#### **Artículo 10. Secretaria de la OMPP.**

La Secretaria es una sección de apoyo al personal de la OMPP, que se conforma por un secretario/a.

#### **Artículo 11. Funciones específicas de la Secretaria de la OMPP.**

- Recibir y dar curso a las correspondencias que se reciben en la Oficina.
- Clasificar y archivar la documentación de la Oficina.
- Redactar y digitalizar documentos.
- Llevar la agenda del Director/a.
- Proporcionar información autorizada a partes interesadas.
- Apoyar en la organización de reuniones y talleres.

#### **Artículo 12. Requerimiento del puesto de secretaria/o.**

- Auxiliar con formación secretarial.
- Manejo de equipos y programas de computadoras.
- Buenas relaciones humanas.

#### **Artículo 13. Cuerpo técnico de la OMPP.**

La Oficina cuenta con un equipo de técnicos/as para apoyar al Director/a en sus funciones

#### **Artículo 14. Funciones específicas del cuerpo técnico de la OMPP.**

Todas aquellas delegadas por el Director/ a de la OMPP.

#### **Artículo 15. Requerimiento del puesto de técnico/a.**

- Profesional con título universitario o técnico con formación en gestión municipal.
- Manejo de equipos y programas de computadoras.
- Conocimientos sobre gestión de proyectos.



REPUBLICA DOMINICANA  
Ayuntamiento Municipal  
San José de Los Llanos, S.P.M

### CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

#### **Artículo 16. Entrada en vigencia.**

Las disposiciones del presente reglamento entrarán en vigencia, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley No. 176-07, tan pronto sea suscrita la resolución aprobada y emitida por el Concejo de Regidores.

#### **Artículo 17. Modificaciones al reglamento.**

EL Reglamento de organización interna de la Oficina Municipal de Planificación y Programación podrá ser objeto de modificación, en cualquier momento, correspondiendo su aprobación al Concejo de Regidores.

#### **Artículo 18. Disposiciones derogatorias.**

La resolución que aprueba el presente reglamento, sustituye y deroga cualquier otra resolución que le sea contraria.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San José de Los Llanos, Provincia San Pedro de Macorís, a los tres (03] días del mes de noviembre del año dos mil veintiunos (2021].